ANDALUCIA

15966

RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energia de Almeria, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilizad público.

Visio el expediente incoado en este Servicio Territorial, a peticion de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación electrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumptidos los tràmites reglautentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capitulo III del Decreto 2619/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, Este Servicio Territorial, ha resuelto: Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Electrificación de la barriada «Los Guarros», término municipal de Paterna (Obra incluida en e. Programa Provincial de Electrificación C. A. E.I.

Origen: Apoyo número 401 de la línea «Santafé-Alcolea»

Final: Centro de transformación «Guarros». Términos municipales afectados: Paterna del Río y Alcolea

Tipo: Aerea. Longitud: 4,945 kilómetros. Tension de servicio: 26 KV.

Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico.

Potencia: 50 KVA. Relación de transformación: 25 ± 5 por 100 KV/380/220 V

Procedencia de los materiales: Nacional. Presupuesto: 12.185.555 pesetas. Referencia: NI/4958-844.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966, de 20 de octubre, aprobar el proyecto presentado para la ejecución de la mencionada instalación. Almeria 17 de mayo de 1964.—El Jefe del Servicio territorial luis Menéndez Resthe a 2465.—

Luis Menéadez Barthe, -3.645-14.

15967

RESOLUCION de 21 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Seviliana de Electricidad, S. A.», solicitando au orización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad publica eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, Este Servicio Territorial, ha resuelto:
Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación; Suministro de energía a nucleo de cortijadas en la zona La Alquería de Comares, Características:

Linea / èrea a 20 KV de 876 metros de longitud sobre apoyos metallos. Centro de transformación tipo intemperte de 50 KVA. Presupuesto: 2.704.428 pesetas. Referencia: Alta tensión 678/1.953.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley tov 1966, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que su señalan en el capítulo IV del citado Decreto de 2617/1966, de 20 de octubre. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación

20 de octubre.

Malaga, 21 de mayo de 1984.—El Jefe del Servicio territorial (ilegible).-3.640-14.

COMUNIDAD DE MADRID

15968

LEY de 9 de marzo de 1984, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1934.

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 6/1984, publicada en el .30.e1in Oficial de la Comunidad de Madrid- número 69, de fecha 21 de marzo de 1964, se inserte a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid 1. Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1984 reflejan con bastante precisión el carácter transitorio que en los órdenes político y administrativo es propio de la etapa actual de construcción de nuestra Comunidad. Sustan-cialmente, los recursos financieros son heredados de la estruc-tura de ingresos de la extinguida Diputación Provincial y, con-secuentemente, los programas de gastos no pueden cambiar de forma notable, ya que los recursos se encuentran afectados a la prestación de los servicios derivados de competencias propias de la Administración Provincial.

Se trata, por tanto, de un Presupuesto que se irá ampliando progresivamente en el curso del ejercicio de 1984. Por una parte, porque será entonces cuando se materialicen algunos de los traspasos de funciones y servicios acordados en el pasado mes de julio de los cuales aún no se han publicado los correspondientes Decretos de transferencias. Pero también, lo que tiene mayor relevancia, porque será en ese ejercicio cuando fructifiquen buena parte de las acciones desarrolladas por el Consejo Gobierno para dotar de amplias competencias a la Comunidad de Madrid: en concreto, la plasmación de la cesión, siquiera parcial de los tributos contemplados en el Estatuto de Autonomia supondrán un vuelco notable del Presupuesto de la Comu-nidad y abrirá nuevas posibilidades para la puesta en práctica del principio de eficacia en la gestión de los recursos públicos.

ril articulado de la Ley recoge este caracter abierto del Presupuesto para 1984 al autorizar al Consejo de Gobierno para que habilite los créditos derivados del proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, según se vaya procediendo, y dando cuenta de ello al organo iegislativo.

II. La estructura financiera de la Comunidad Autónoma se encuentra, en estos momentos, determinada por el esquema de ingresos de la extinta Diputación Provincial. La rigidez de tales ingresos de la extinta Diputación Provincial. La rigidez de tajes ingresos y la imposibilidad de introducir mejoras sustanciales en la gestión de los mismos (el 86 por 100 de los ingresos totales vienen fijados por agentes distintos al Gobierno de la Comunidad) limitan notablemente el margen de maniobra en la política financiera. En consecuencia, la vertiente presupuestaria de los ingresos para 1984 refleja solamente dos actuacionas autónomas de la Comunidad: de una parte, la modificación al alza en un 10 por 100 de las tarifas de las tasas establecidas en su dia nor los fractos de gobierno de la extinguida. Diputación dia por los órganos de gobierno de la extinguida Diputación Provincial, medida cuyo impacto en terminos de recursos financieros es muy reducido: de otra, el recurso al endeudamiento como via para financiar un volumen de inversiones que, aunque moderado en rejación con las necesidades puestas de manifiesto, mantiene e incluso hace progresar el nivel de inversión alcanzado por la antigua Diputación Provincial.

III. La estructura y finalidad de los gastos contenidos en el Presupuesto de 1984 responden, a pesar de las limitaciones apuntadas, a objetivos de solidaridad y de transformación de la realidad social, orientaciones que no pueden estar ausentes en la perspectiva política de este Gobierno de la Comunidad de Maperspectiva pontica de este Gonierio de la Comunidad de Madrid. El limite del 6.5 por 100 ai incremento de las retribuctones del personal al servicio de la Comunidad, la contención del crecimiento en términos reales del capítulo de compra de bienes y servicios y, en general, la disciplina como criterio dominante en la evolución de los gastos corrientes, ponen de manifiesto la voluntad de generar, a través de un esfuerzo solidario, el excedente por cuenta corriente necesario para poder acometer pro-gramas de inversión que contribuyan a la creación de empleo y a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de nuestra región.

El destino de los gastos de inversión que se contienen en el Presupuesto responde igualmente a los criterios más arriba enunciados. Con independencia de los programas dirigidos a mejorar el equipamiento de los servicios mediante los cuales se gestionan competencias propias de la Comunidad heredadas de la antigua Diputación Provincial, las actuaciones de mayor celevancia se dirigen a dotar de infraestructura y equipamiento a los municipios más deficitarios de la región (planes provinriales, carreteras, equipamientos deportivos, etc.), a desarrollar las competencias que en materia de ordenación del territorio han sido asumidas mediante el traspaso de COPLACO y a iniciar los estudios que en un futuro próximo permitan la puesta en practica de determinadas políticas sectoriales.

Ciertamente, las necesidades no satisfechas son aún impor-tantes y este Presupuesto no pretende sino iniciar un proceso de solución de la problemática existente. A medida que los tras-pasos de funciones y servicios de la Administración del Estado vayan avanzando se abrirán nuevas expectativas de inversión, tanto por la incorporación de los créditos incluidos en al coste efectivo de dichos servicios traspasados, como por la posibilidad de disponer de mayores recursos financieros propios y ajenos. En este proceso de dotar de contenido a las competencias estatutarias, habrá cabida para la plasmación de determinadas actuaciones ya formuladas y que aún no tienen encaje presupuestario debido a la rigidez de los ingresos propios de la Comunidad

munidad.

1V. El articulado de la Ley sigue la sistemática utilizada en los Presupuestos Generales del Estado, con las adaptaciones que impone la especificidad juridica de la Comunidad. El contenido de las disposiciones, el alcance de las mismas y la información aneja al Presupuesto responden a la normativa legal vigente en la materia y, particularmente, a lo dispuesto en el artículo 61.2 del Estatuto de Autonomía. Solamente el capítulo relativo a las modificaciones presupuestarias ofrece algunas variaciones y cierta prolijidad que se explican por las especiales circunstancias en las que se desarrolla la consolidación de la Comunidad de Madrid y, a la vez, son producto de la experiencia adquirida en la utilización de la técnica de presupuestación por programas de gasto.

cia adquirida en la utilización de la técnica de presupuestación por programas de gasto.

El Presupuesto de 1994 utiliza esta técnica de programas por la especial idoneidad de la misma para permitir una mejor gestión de los recursos públicos, esí como una mayor transparencia en la utilización de los mismos. La presupuestación por programas venía aplicándose desde 1982 en la Diputación Provincial de Madrid con unos resultados que, si no deben ser considerados todavía como óptimos, si son seperanzadores. considerados todavía como óptimos, si son esperanzadores. La técnica del presupuesto por programas no alcanza su desarrollo óptimo en un plazo corto, sino que su aplicación debe tras realizando dentro de una perspectiva más amplia, con actuaciones concretas, partiendo de su consolidación para seguir avanzando en un proceso cuyo horizonte de aplicación óptima no es menor de cinco o seis años.

El Presupuesto de 1984 se encuentra por tanto en la mitad del período de implantación, con umas buenas perspectivas, tras las realizaciones conseguidas en los últimos años en la mejora de la gestión de los programas y de la información derivada de los análisis de eficacia y eficiencia que, poco a poco, se van a

de la gestion de los programas y de la información derivada de los análisis de eficacia y eficiencia que, poco a poco, se van a ir extendiendo hasta la totalidad de la Comunidad. Las conclusiones extraídas de estos análisis han permitido adoptar decisiones concretas que han posibilitado mejoras en la prestación de los servicios, tanto en calidad como en coste.

de los servicios, tanto en calidad como en coste.

La estructura presupuestaria adoptada para 1984 se encuentra enmarcada en un sistema de cuatro coordenadas: a), la classificación orgánica dividiendo los Presupuestos de la Comunidad en cinco Centros lel propio de la Comunidad y sus cuatro Fundaciones), y el Centro Comunidad de Madrid en 12 secciones: Asamblea de Madrid, Presidente y las 10 Consejerías; b), la clasificación por programas, vinculando a la consecución de unos objetivos y a la realización de unas actividades, una serie de medios personales, materiales y financieros, siendo el total de programas para 1964 de 95; c), la clasificación económica, adoptándose en aras de posibilitar una consolidación de todo el sector público, la misma estructura económica que la del Estado, lo cual ha supuesto cambios importantes respecto a la que se contiene en el presupuesto de 1963, que se basaba en la clasificación existente para las Corporaciones Locales; d), la clasificación funcional, que al igual que en el caso de la económica se ha basado en la adoptada para el Estado, aunque con una diversificación propia de los servicios prestados por la Comunidad.

nidad

LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 1984

CAPITULO PRIMERO

De los créditos y su financiación

Artículo 1.º Créditos iniciales y financiación de los mismos.—1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el ejercicio económico de 1984, integrados por:

 a) El presupuesto de la Comunidad.
 b) El presupuesto de la Fundación Provincial Instituto de Salud Mental (INSAM).

El presupuesto de la Fundación Provincial de Abasteci-

mientos.
d) El presupuesto de la Fundación Provincial de Abasteci-

d) El presupuesto de la Fundación Provincia; de Abasteonmiento de Aguas Potables.
e) El presupuesto de la Fundación Provincial de la Vivienda.
f) Los presupuestos de «Empresa Provincial Informática de Madrid, S. A.», y «Transportes Aéreos del Guadarrama, S. A.».

2. En el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad se conceden créditos por un importe total de 39.400.646.500 pesetas, que se financiarán con 36.306.868.500 pesetas de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio de 1994 y con el importe de las operaciones de endeudamiento que se expresan en el artículo 8.º de esta Ley.

3 En los respectivos estados de gastos se conceden créditos por los siguientes importes para las Fundaciones Provinciales-

Fundación INSAM: 3,000.862.001 pesetas. Fundación Provincial de Abastecimientos: 924 980 807 pesetas Fundación Provincial de Abastecimiento de Aguas Potables 127 959 203 pesetas. Fundación Provincial de la Vivienda: 20.000.000 de pesetas.

Los créditos anteriores se financiarán con los derechos económicos a liquidar en cada Fundación por el mismo incorretotal que los créditos de gastos consignados.

4 Los créditos tendrán carácter limitativo y vinculante pu

diendo únicamente modificarse con sujeción a lo previsio pula Ley General Presupuestaria y a lo dispuesto en la presente Ley 5. Asimismo se aprueban los presupuestos de las Empresas dependientes de la Comunidad cuyos estados de dotaciones y recursos se contienen en el anexo I de esta Ley:

a) En el presupuesto de EPIMSA se conceden las dotaciones necesarias para atender al desarrollo de sus actividades por un importe total de 422,000 con de pesetas, estimándose los re-

un importe total de 422,000 000 de pesetas, estimandose los recursos en 422 000.000 de pesetas.
b) En el presupuesto de TAGSA se conceden las dotaciones necesarias para atender al desarrollo de sus actividades por un importe total de 66.176.461 pesetas, estimándose los recursos en 68.176.461 pesetas.

CAPITULO II

De los créditos de personal

Art 2.º Aumento de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Madrid.—1. a) Con efecto de 1 de enero de 1964 las retribuciones integras del personal funcionario al servicio de la Comunidad de Madrid experimentarán un incremento global máximo del 6,5 por 100 respecto a las vigentes

mento global máximo del 6,5 por 100 respecto a las vigentes en el ejercicio anterior.

b) Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el parrafo anterior al restante personal al que sea aplicable el régimen estatutario de los funcionarios públicos.

c) Asimismo, y con efectos de 1 de enero de 1984, el incremento global máximo de la masa salarial del personal laboral de los Entes que se indican en el apartado siguiente, no podrá ser superior al 6,5 por 100, comprendiéndose en dicho porcentaje el de todos los conceptos salariales, incluso los que puedan producirse por antigüedad y reclasificación.

2. Lo dispuesto en el número anterior es aplicable al personal dependiente de:

al Los Servicios Centrales de la Comunidad de Madrid b) Los Servicios transferidos a la Comunidad de Madrid c) Fundaciones públicas, órganos especiales de gestión de los establecimientos públicos, Empresas públicas o cualquier otro Ente dependiente de la Comunidad de Madrid.

3. Las retribuciones de altos cargos de la Comunidad de Madrid experimentarán el mismo incremento que el de las correspondientes a los altos cargos de la Administració, del

Art. 3.º Retribuciones de funcionarios de la Comunidad de Madrid.—1. Las retribuciones básicas correspondientes al personal funcionario al servicio de la Comunidad de Madrid se fijan en la siguiente cuantía, referidas a doce mensualidades, en

Proporcionalidad	Sueldo	Trientos	Un grade
10	906,048	41.160	35.016
8)	741.098	32.928	28.008
6	\$67.604	24.595	21.000
4 1	470,580	18.464	14.004
3 {	411.000	12.348	10.500

2. El grado de carrera administrativa se aplicará en 1984 de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 42:1979, de 29 de diciembre.

de 29 de diciembre.

Durante el ejercicio económico de 1964 no se producirá nuevo devengo de retribución alguna por el concepto de grado en función del tiempo de servicios efectivos prestados.

3. Durante el ejercicio económico de 1984 el sistema de retribuciones complementarias de la Comunidad de Madrid será el previsto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposiciones complementarias. En dicho ejercicio el coste de las retribuciones complementarias experimentará el mismo incremento que en la Administración del Estado respecto de las vigentes en 1963. El correspondiente aumento se aplicará también con los mismos criterios que en la Administración del Estado. En consecuencia, las retribuciones complementarias no previstas en el mencionado Real Decreto-ley no sufrirán incremento alguno.

guno.

4. El importe total de la retribución integra mensual de los funcionarios civiles de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que realicen jornada completa, computadas todas sus retribuciones de carácter periódico y fijo, incluidas las pensic nes de retiro, no podrá ser inferior a 53.250 pesetas.

5. El complemento familiar, la ayuda para la comida, en su caso y las retribuciones que tengan carácter de absorbibles, por luturas mejoras o incrementos, se regiran por su normativa

por luturas mejoras o incrementos, se regirán por su normativa espectica excluyéndose del aumento a que se refiere el articulo 2º de la presente Ley.

Los incrementos que se deriven de la presente Ley se aplicaran en su cuantía integra a la compensación de retribuciones que se hayan reconocido o declarado tener el carácter de absolubles por futuras mejoras o incrementos, exceptuando los energos, escalas o plazas de indice de proporcionalidad 6 o inferior, a los que no se les podra absorber más de un 50 por 100 de la cuantía de tales incrementos.

6 Con efectos de 1 de enero de 1984 queda suprimido el résimen de prolonazación de iornada y asimiamo la retribución

gimen de prolongación de jornada y asimismo la retribución complementaria correspondiente.

El régimen a aplicar desde dicha fecha será el de dedicación

El régimen a aplicar desde dicha fecha serà el de dedicación exclusiva o el de plena disponibilidad, caso que fuera regulado por la Administración del Estado; estableciendo el Consejo de Gobierno su aplicación, blen en función de puestos de trabajo concretos o en relación con puestos de trabajo por sectores completos de la Administración de la Comunidad.

7. El aumento de gasto público que, en au caso, se pueda derivar de las normas reglamentarias que se dicten para adecuar los niveles de complemento de destino existentes en la Comunidad de Madrid a los establecidos en la Administración del Estado, o bien por la aplicación del complemento de dedicación exclusiva, podrá tinanciarse mediante la absorción o compensación de cualquier otra retribución complementaria actualmente existente no regulada por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposiciones complementarias.

Art 4º Retribuciones de funcionarios de empleo y contratados administrativos.—1. El incremento de retribuciones de funcionarios de empleo y contratados administrativos, dentro del límite señalado en el apartado 1 del artículo 2.º y de lo dispuesto en el artículo 3.º, se aplicará teniendo en cuenta que las retribuciones resultantes no sean superiores a las de los funcionarios de carrera a que sean asimilables.

Tal limite se aplicará igualmente a los nuevos nombramientos que puedan producirse en el presente ejercicio con arreglo a la legislación vigente.

2. Las retribuciones básicas de los funcionarios interipos ne

la legislación vigente.

Las retribuciones básicas de los funcionarlos interinos no podrán exceder de las de entrada que correspondan a los fun-cionarios de carrera del cuerpo en que ocupen vacantes, sin grado inicial y sus restantes retribuciones tendrán el carácter de complementarias.

Art. 5.º Retribuciones del personal laboral.—A los efectos previstos en el apartado 1, c), del artículo 2, para poder pactar nuevos convenios colectivos será preciso informe de la Consejeria de Economía y Hacienda que versará sobre aquellos extremos de los cuales se deriven consecuencias en materia de gasto público, especialmente la determinación del coste salarial correspondiente y al control de su consecuencia.

público, especialmente la determinación del coste salarial correspondiente y el control de su crecimiento.

Art 8.º Limitación en el aumento y disposición de gastos de personal.—Durante el ejercicio de 1984 no se podrán contraer nuevas obligaciones ni llevar a cabo actuaciones que puedan suponer aumento de gastos de personal no dotados, sin perjuicio de los ajustes de crédito que se instrumenten al amparo de las previsiones contenidas en esta Ley sobre modificaciones presupuestarias, o bien de los que pudieran derivarse de las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado

Las disposiciones o expedientes de ampliación de plantilla, o de creación o reestructuración de unidades orgánicas, solamente podrán tramitarse en el caso de que el incremento del gasto derivado de las mismas quede compensado mediante la reducción de otros gastos consuntivos no ampliables o la obtención de ingresos adicionales a generar en virtud de las referidas ampliación, creaciones y reestructuraciones, o bien por transferencias del Estado.

En todo caso, los créditos correspondientes a dotaciones del

por transferencias del Estado.

En todo caso, los créditos correspondientes a dotaciones del personal no implicarán en modo alguno reconocimiento y variaciones de plantillas presupuestarias y de derechos económicos que se regirán por las normas legales o reglamentarias que les sean de aplicación.

CAPITULO III

CAPITULO III

De los créditos de inversiones

Art 7,º Contratación directa de inversiones.-1. El Consejo Art 7.º Contratación directa de inversiones.—1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos y obras que se inicien durante el ejercicio de 1954 con cargo a los presupuestos de la Consejería respectiva y de los a consejería respectiva y de los a consejería con elemento de la consejería con el consejería de la Consej

obra a ejecutar o realizar.

2. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Presupuestos. Economia y Hacienda de la Asamblea de Madrid una relación de los expedientes tramitados en uso de

la autorización expresada

CAPITULO IV

De las operaciones financieras

Art. 8.º Operaciones financieras a medio y largo plazo.—1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta del Consejino de Economía y Hacienda:

- a) Efectúe operaciones de crédito o emisiones de Deuda Pública con la finalidad de financiar los gastos de inversión autorizados en esta Ley por un importe maximo de 3.093.778.000
- posetas.
 b) Proceda a modificar, y/o sustituir operaciones de crédito existentes con anterioridad, o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, con novación o sin novación del contrato, para obtener un menor coste de la carga financiera o posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones de mercado.
- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a establecer las condiciones de las operaciones previstas en el número 1 de este artículo y a formalizarlas en representación de la Comunidad de Madrid.
- Comunidad de Madrid.

 3. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Comisión de Presupuestos Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, de todas y cada una se las operaciones financieras realizadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 de este artícuio.

 Art. 9.º Operaciones financieras a corto plazo.—Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas y pasivas por plazo no superior a un año y siempre que tengan por objeto colocar excedentes o cubrir necesidades transitorias de tesorería.

 Estas operaciones tendrán carácter extrapresupuestario y, en

necesidades transitorias de tesorería.

Estas operaciones tendrán carácter extrapresupuestario y, en consecuencia, sólo tendrán reflejo en el presupuesto los intereses activos y pasivos que se deriven de tales operaciones.

Art. 10. Avales.—A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la concesión de avales y garantías a las operaciones crediticias que realicen las Fundaciones públicas y Empresas dependientes de la Comunidad por un importe máximo de 1.000 millones de pesetas.

El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid de cada una de las operaciones financieras realizadas al amparo de este artículo.

de este articulo.

CAPITULO V

Normas tributarias

Modificaciones de las Ordenanzas Fiscales.-Se au-Art. 11. toriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Con-sejoro de Economía y Hacienda, realice en las Ordenanzas Fissejero de Economía y Hacienda, realice en las Ordenanzas Fiscales en vigor, que fueron en su dia aprobadas por los órganos de gobierno de la extinta Diputación Provincial, las modificaciones que resulten necesarias para sustituir las referencias contenidas en dichas Ordenanzas a la extinguida Diputación, a sus órganos de gobierno y a sus estableclmientos, así como las referencias legales, por aquellas que correspondan a la Comunidad de Madrid; todo ello como consecuencia de lo disputación, transitoria cuarta del Estatuto de Autoto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Auto-

nomia.

Art. 12. Cuantia de los derechos y tasas.—La cuantia de los derechos y tasas exigibles a partir del 1 de enero de 1984 por la prestación de los servicios y por los aprovechamientos especiales definidos en cada una de las Ordenanzas Fiscales será la consecuente a la aplicación de las tarifas contenidas en el anexo II que acompaña a esta Ley.

CAPITULO VE

De las modificaciones de créditos

Art 13 Normas generales.—1. Serán de aplicación en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, tanto en su clasificación económica como por programas, los limites establecidos en los artículos 59 y 80 de la Ley General Presupuestaria.

2. A las modificaciones de crédito que se deriven de la eje-cución presupuestaria se aplicará lo dispuesto en este aspecto por la Ley General Presupuestaria, con las variaciones que se derivan de los articulos siguientes, y en el apartado 3 del pre-

sente.
No obstante, todas las propuestas de modificación de crédito deberán expresar necesariamente los cambios que supongan y puedan suponer en los objetivos fijados inicialmente y los nue-vos que en su caso pudieran derivarse.

- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a lo dispuesto en el articulo 70 de la Ley General Pre-supuestaria, excepto en lo que hace referencia a los gastos de personal. Para estos gastos, las transferencias que les afecten sólo podrán realizarse entre conceptos de la misma aplicación económica.
- Art. 14. Competencias de cada Consejera sobre modificaciones presupuestorios.—I Cada Consejero, en el ámbito de los programas que se le adscriben, podrá autorizar las transferencias de crédito necesarias dentro de un mismo programa, previo informe favorable de la Intervención Central o, en su caso, de la Delegada, y con el alcance siguiente:
 - Entre todos los conceptos del capítulo II
 - Entre todos los conceptos del capítulo VI.

2 Una vez acordadas las transferencias de crédito por el Consejero correspondiente, se remitirán a la Consejería de Eco

nomia y Hacienda, para instrumentar su ejecución.

3. En al caso de informe desfavorable de la Intervención Central o Delegada, se estará a lo dispuesto en el apartado 3

del artículo siguiente.

4. Por el Consejero de Economía y Hacienda se dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestaries autorizadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 de este

- Art. 15. Competencias del Consejero de Economia y Hacien da para autorizar modificaciones presupuestarias.—1. El Consejero de Economia y Hacianda, a propuesta del Consejero raspectivo, podrá autorizar transferencias de crédito dentro de un mismo programa o entre varios programas de la misma Consejería, con el siguiente alcance:
- a) Entre créditos para gastos de personal.
 b) Entre créditos para gastos corrientes, excepto gastos de personal.
 - cl Entre créditos para gastos de capital.

2. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda autorizar, a petición del Consejero respectivo, los supuestos de modificaciones de crédito que se contemplan en los artículos 71.

72 y 73 de la Ley General Presupuestaria.

3. El Consejero de Economía y Hacienda resolvera los expedientes de las modificaciones presupuestarias previetas en el artículo anterior de esta Ley, caso de discrepancia de la Con-sejería respectiva, con el informe de la Intervención Central o, en su caso. Delegada.

4. El Consejo de Economia y Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestarias au-torizadas al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de

este artículo.

este articulo.

Art. 16. Competencias del Consejo de Gobierno para autori zar modificaciones presupuestarias.—1. Bl Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economia y Hacienda y a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas, podrá autorizar transferenciae de crédito entre programas de diferentes Consejerias

Asimismo serán de su competencia las autorizaciones, den tro de cada programa o entre diversos programas de una Con sejería, de transferencias de crédite entre gastos corrientes y

de capital.

 A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobjerno autorizará la habilitación en el Presu puesto de la Comunidad de los créditos derivados del proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

3. De las modificaciones presupuestarias recogidas en los dos apartados anteriores de este artículo se dará cuenta a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea Art 17. Créditos plurianuales.—El Consejo de Gobierno po

dra adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores al de 1984, con las limitaciones estable cidas en los apartados 2 y 8 del artículo 61 de la Ley General Presupuestarla, siempre que el importe total del gasto no su-pere los 500 millones de pesetas. Art. 18. Anticipos de Tesorerio.—Una vez iniciada la trami-

tación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a que se refiere el apartado 1 del artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hactenda, podrá conceder anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables, con el límite máximo del 1 por 100 de los créditos autorizados en la presente Lev.

Para la concesión del anticipo de Tesorería será necesario el dictamen favorable de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea.

Art. 19 Créditos ampliables—Serán ampliables los créditos

contenidos en el Presupuesto de la Comunidad o de las Funda ciones de ella dependientes que se recogen en el anexo III de esta Lev.

CAPITULO VII

De la ordenación de gastos

Art. 20. Ordenación de gastos.—1. Corresponde al Presidente de la Comunidad, a los Consejeros, a los Gerentes de los Organismos autónomos y a los Consejeros de Administración de los órganos de gestión aprobar los gastos adscritos a su ne los organos de gestion aprobar los gastos adscritos a su área de actuación, salvo aquellos que excedan de 25 milloner de pesetas, cuya aprobación será competencia del Consejo de Gobierno. El mismo limite regirá para la celebración de con-tratos a que se reflere el apartado ql del artículo 21 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. 2. Los gastos de la Asamblea serán aprobados por la Mesa, en la forma que establece el Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Madrid.

Los programas adscritos a cada Consejeria son los que se relacionan en el anexo IV de esta Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera —Los haberes pasivos de los funcionarios dependientes de la Comunidad de Madrid que se satisfagan con cargo a tes de la Comunidad de Madrid que se satisfagan con cerco a los Presupuestos de la misma se actualizarán conforme a lo establecido para la Administración Civil del Estado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984, teniendo en cuenta, en todo caso, las normas que en dicha Ley de Presu-puestos hacen referencia a la concurrencia de pensiones. Segunda.—1. Se autoriza al Consejero de Economía y Ha-cienda para que ordene las modificaciones presupuestaria que

para que ordene las modificaciones presupuestaria que procedan una vez que sean aprobadas por el Consejo de Gobierno las estructuras orgánicas de la Comunidad de Madrid, así como las necesarias para la adecuación de las estructuras provisionales.

provisionales.

provisionales.

2. A estos efectos, se autoriza al Consejero de Economia y Hacienda a ordenar las modificaciones presupuestarias necesarias para distribuir entre los programas afectados los créditos globales consignados en el programa 84, dando cuenta de las mismas al Consejo de Gobierno.

3. En tanto no se aprueben las correspondientes estructuras orgánicas, el Consejo de Gobierno, previo informe de las Consejerias de Presidencia y Economía y Hacienda, podrá autorizar las modificaciones de crédito necesarias para mantener el buen funcionamiento de los servicios, Estas modificaciones torizar las modificaciones de crédito necesarias para mantener el buen funcionamiento de los servicios. Estas modificaciones de crédito no ocasionarán mayor gasto público, debiendo financiarse con ahorro en conceptos 283, 285, 281 y 292 del capítulo II. contenidos en los programas de cada Consejería, pudiendo amparar solamente contrataciones de carácter específico, para trabajos concretos y de duración tamporal definida.

4. Las modificaciones presupuestarias a que se reflere la presente disposición adicional no estarán sujetas a la limitación establecida en el artículo 13, 3, de la Presente Ley.

5 De las modificaciones presupuestarias realizadas al amparo de lo dispuesto en los apartados anteriores se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Presupuestos. Economía y

Hartenda de la Asamblea.

Tercera.—1. Con independencia de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 15 de esta Ley, se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda:

a) A acordar la distribución, entre los distintos programas, de los créditos globales consignados para los incrementos sala-riales del personal de la Comunidad correspondientes al elercicio de 1984 que se recogen en el programa 54.

b) A disponer del crédito consignado en la partida 723 del programa 45 para habilitar o aumentar créditos en los programas que así lo requieran.

2. Por el Consejero de Economia y Hacienda se dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestarias autorizadas al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 de esta disposición.

Cuarta.—1. Cualquier enajenación de bienes y derechos pro-piedad de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos Auprecad de la Comunidad de Masina y de sus Organismos Au-ténomos cuyo valor de inventario supere los 10 millones de pe-setas deberá ser acordada por al Consejo de Gobierno, a pro-puesta del Consejero de Economía y Hacienda, dándose cuenta a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea.

Las enajenaciones inferiores al importe fijado en el punto anterior serán acordadas por el Consejero de Economía y Ha-cienda quien dará cuenta al Consejo de Gobierno.

3. Todas las enajenaciones de blenes y derechos cuya valo-ración supere los 60 millones de pesetas deberán autorizarse mediante Ley.

4. Para las cesiones de derechos o bienes a otras Instituciones públicas o privadas será de aplicación, asimismo, lo dis-puesto en los apartados 1, 2 y 3 de esta disposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-El Consejo de Gobierno regulará, en el plazo de seis meses, la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o, en su caso, de plena disponibilidad; entre tanto, los funcio-narios acogidos con anterioridad al régimen de prolongación de jornada continuaran con tal régimen ain que el importe de dicho complemento sufra alteración alguna.

Segunda.—En todo lo no previsto en esta Ley tendrá plena aplicación la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economia y Hacienda, dicte las dispositantes necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la guarden y la hagan guardar.

Madrid. 9 de marzo de 1984.

JOAQUIN LEGUINA HERRAN Presidente de la Comunidad

(-Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid: número 80, de 21 de marzo de 1984.)

ANEXO I		II OXBAV		C wolds on
I. Presupursto de "Empresa Provincial de laformática de Niedrid, S. A." (EPIMSA) pasa 1944		ACTIVALIZACION DE TANTFAS DE ORDENANZAS FISCALES	Connester de suicción	en 1984
A. RECURSOS	422,000,000	IEGULADORAS DE TASAS POR PRESTACION DE SERVE		
A.1. Ingresos par prestación servedos ,			lineal de lachada e la via provinciata Composi de afección	220
		Le strauts de les Deroches y Teans enfables e peròs de 1º de	Y nor metro cuadrado de cada una de	
Ingression pot unercess paintaines	_	speco de 1984, par pressación de los envicios y por los aprovectos	las plantas de que conste, linde a no	9
B. DOTACIONES.	•	curous a construction and it can be abled to the state of	con la via provincial;	
B.1. Gallos corrientes	27,000,000		En bons de afectión,	<u>:</u>
B.1.1. Personal		- Andrews and the Assessment of the Person of the Control of the C		
		es sess de laCaracia de vina proviaciales	En zona de afección	275
- Personal contratado temporal			9. Por la construcción de albercas y depó-	.
		I. TARIFAS TARRA LA PERCENTION DE TARA FON	sitos de riego, por metro cuadrado de	=
B.1.2. Gastos de funcionamiento			Euperiicie	
- Alquiler de equipos		Crotas en		
		10101	drado de ocupación:	
- (CR) 0500 CR (CR) CR	•	Soldalist at Soldalist	En zona de afección	575
— Castos de official.		ĕ	Para casos empulares. En mona de serciclimbre	95
Limpieza, agua, electricidad, etchtera		1. Insulation of case, de parce, well and	En zona de dominio publica	<i>-</i> -
Material consumible		bone de cerra a demestra nodioese.	 Por construcciones deportivas de cual- 	
Celefonos y servicios postable		por cade busco		9
Conservation creations are made in the second and second are second and second are second are second as se		Comp de trate de separ hoscosa o auxi-	de superficie:	ř
			Po Bond of Floreston of Today	
Directs Consejo de Administración		City Commence of the commence		. <u>u</u>
_		Learning y care produced as calculations y section for the care of	Afección de las vias provinciales:	
		- En vertidos y demonstration	- Pozos	2,750
Publicided y propagands		bor unided	B) Obese de conservación reporación	
		_		
Tases virtuing definition		conductiones y alcanta rillados existen-	L. Por apertura o modificación esencial	
_			de hueco de fachadas por cada hueco	05 550
-	:	J. Por la construccion de pasos adore du	Cual, do se trate de lapar huecos o tub-	,
		note by the previous of carrowing to a second of a second of the second	titulit carpinitate de los mismos, por	
— Transportes 500,000		OSS	Cuda hoeco	, ,
B.2. GASTOS DE INVERSION	35 000 000	_		
7.			partes esenciales de los mismos, como	2
- Maquinana y equipo		4. Por la cantinucción de muros de con-	travieras, epitemados nonzontales o	5
SOUT GENERAL SUSPENDENCE OF	16.000.000	rención y de corramigato, de Bierro.	cubiertas, por metro cuadrado de cada	
		Saligate, please, and to our or material.		×; .
		na de influencia, por cada metro lineal	5. For coras de tevento e terestimanto de la vía tachada en zona de influencia de la vía	
2. Presupuesto de "Transportes Aéreos Duadatrama, S. A." (TAGSA) para 1984			provincial y de recorndo de tejados	
	191	- Et 2608 de alcociota	que no supongan refuerzo de cubierra.	
:	10. ro. ro.		por metro cuadrado	<u> </u>
A.1. Ingresos por prestación servicios	-	tapias de piedra en seco, alambre u	Outdatt exceptions of as desired of	
		otros elementos análogos con puetes	intenores y solados, repato de canalo-	-
	176.451	especiados, por metro tincal de carea. He zona de afección.		<u>ن</u> ښو
ACION EN.			A. For la extraction en zona de lot necesion	2
B.I. Gestos de personal		edifictos destinados a viviendas, ofici-	tos cara construcción que caducara al	-
— Personal de plantifiz		nat y comercios en zona de influencia	ano de concedido, por metro cúbico	
Personal contratado tem poral		de vigg provinciales: — Poe metro inent de fachada a la	Por el arranque de materiales persos	50
- Separated Southern Fredericks Control of the Cont		via provincial de mara construc-	en zone de millemate de la Ma provin-	<u>.</u>
ALE CASSOS DE 1000 DE			Bor netro cúbico	겨 (::
Exertise electron 4.250.000		En zona de afección	C) Instalaciones y canalizaciones	-
		de une de les plentes ou pour de	Por la apertura de Zanias para inatalación de	SEPTICIOS CR.
		Es tone de afección	zona de influencia viane, se abonarda las taníta 2 c). 3 y 4.	12 ch.3 y 4.
Canones y seguros		7. Por construcción de naves, caletas pa-	de este apartado, según el uso a que se destine la instalación	HOSTA MACHON
: 2		ra transforthadores, naves industriales,	to canadization. Las obras que alecten a ambas 2005as, el transferio en est researce and conferior and la latefa que	as zonas, e a tarcía que
Castos de oficina y otros		Outside de vias provinciales, por pretro	Corresponds.	
			•	

Cuotas en peseras en 1944	5	9, <i>3</i> ,	95		1,470		3.850			-	rovin-			Cuature en	Dr. 26 : 21	en 1684										15	1								_			ş			;	ر ا اندا اندا	2:			1.1089	61						9110			ĵ.	5
Cuo		; ;	:							4	tramon P	Darte		Cud	į		1		<u>د</u>		ń	<u>.</u>		ŧ	Ė	Į.	:			Į.	<u> </u>			los	Ė	<u>g</u> :	<u>발</u>	e	毒	5	ś	:	: 4	<u> </u>			:		F	2 6 1	E :	6 3			\$	-i	
Suppessos de suison	3	Cada extintor de povo utilizado Cada extintor de CO, utilizado	- Cada extintor hidrico utilizado	— College de appropriente metalico:	Con dox missies de 3 a demestra	Unidad de apuntalamiento con tahlo-	nes de madera de 6 a 8 metros			1 Ordenson Floral and to seconds do forms done		cial o sus autoridades a instancia de parte				Supuestos de sujectión		3.1. Tarità unimens	,	recibos de persentación de documentos	La tasa será de igual vator a la que corre-	ponda sausfacer a in Hagienda Publica	71	5.1.4. Modelos de lestancias en hojas im-	present summertaines por la Administra- ción Possincial adamia de la mas del	1		3.2. Tanifa segunda	3,2.1. Certificaciones de documentos:	- Del año en curso: la tasa a percit	sera de igual valor que la que corres- nonde catériame e la Manienda Pobla-	to del Estado.	De años anteriores	at Por cada pliego de los expedidos	con relación a documentos con an-	terbedad no superior a los utimos	Canco anos, ademas de la que	percent	b) En el primer pliego de los expedi-	dos en relación a documentos con	matiguedad superior a cinco and.	suft exceder de andienta.	The at recipies although the loss areas	dos en relación a documentos co	entiabedad superior & cincuenta	#nos	 Por carda pi 	3.2.2 Certificaciones de obrax	Las certificaciones de ejectación de obras	de toda chase, suministros y adquisiciones	remonence valoradas, cualc	que sea la torma de adjustações y 230 cuentas de gastos en contratoción directo	of dest.	3.2.3. Certificaciones de estudion	Las certificaciones de estudios y titulos	Campaigns por centros docenies de la	The state of the s
II. TARIFAS PARA LA PERCEPCION DE TASAS POR AUTORIZACIONES PRIVATIVAS O APRÓVECHAMIENTOS ESPECIALES	The state of the s	meste o aprovectar especialmente la zona de tuo mistico	de las vias provinciales, tramo interurbano, serán las mis-	may que las establecidas para la concesión de lacencias	CALLINGACIAN CHI CH UMBRIDGI LI CO CINC BRICKIO.		III. TARIFAS PARA PERCEPCION DE TASAS	POR EMISION DE INFORMES	CONT.		APENDICE		Acimismo, en los casos en que las obras o instalaciones	ofection directaments a la carretera o sus elementos funcio-	paies, el Servicio de Obras Públicas y Transportes podrá	emponen como hanzas para responden de la perfecta exeu-	ento de las obras y reposición de los pavimentos alectidos	that cantidad hosts of duppy del valor or sit reconstituences.	en cualquier caso. la tianza minimia a depositar para	responded on as recommendation on companies one of	מווים גוופ לה העורכתו כם כני ליויינים לומומים לשוויה ואמני	2. Ordensuza Fiscal Reguladara de derechos y tems por	-			E DINC	Simple of the contraction of the	CONTRACTOR OF CONTRACTOR			Anim Methos Williamors	Officialist. Suboficialist Secondary	Cabos, not cade home		ð	2.22. Fehiculos	- Autocorpus oe mas de Loto telesco.	Autobomber de menos de 3,000 férra		1. Vehiculos de polvo, por cada hora	per cack		ķ	Vehiculas auth a fram exticulada	Dor Cada Sora		Vehiculo fürzön, por cada hora 110	Cacha uno de estos vehículos devenga-	ris, edermis, pessents por kilômerro re-	2	Addicate matther		Parts de calvaments, nor cade hora.	Cada 5 litras o fracción de expunége-	no utilizado 1.100	•	Wo intrazzedo
1987 E				120	559	<u> </u>					į	86	, r					0.6	17.0	28.0								<u>0</u> .	0.0	7,D								8					9	Ì		9.6 9.6			9	1.100						5	;
Supuestos de sufeción	Por la apertura de zanias gara macras	conductiones de energia tléctrion, i-	neas de comunicaciones, ofoctera, por	En vons de storrién		En zona de dománio público,	Por la apertura de zanjas y ocupactón	del sursació con especió enformas en la zera de influentaria de ha vias mesein-	ciales para figuralaciones efectricas a	oins aparatos, por metro cuadrado de	superiere en planta de la instalación.		En zona de Serviciano estableca	Vention and addressive de patentes de contra	describe de femidos a mora a caração por	coda metro lineal, se abonará la castidad	chacks nor la significate formula:	For your de affection		En zona de dominio público	Stendo D el distanstro de continetado de la	•	Por la apertoria de zampas plical colocilicada	nones de liquidos sia presión.	para sucantantescos, trapos o creativos, so escribiros estados	nos cantidad en pesetas, dada con la si-		En zona de afección	En zona de servidumbre	En zona de dominio público	Signato (C. d. diametrio (El Commercio) (C. d. d. diametrio)	Custodo de coercium de zantas seu cara la	reparación de tubenas cuya instalación este	va autorizada, se abonará la mitad de ta	Tarifa correspondiente.	Por la installación de currelles michrantarimes y	de senaks reguamentarias unamiqus es a Cobies de la Cisarbodos	Tarify upics	Por la colocación de canteles a que se refie-	ren los parratos 3 y 4 del Reglamento Ge-	neral de Carreteras:	St su superfice es una o undertor a dos	metros cuadrados;	Si su conerfice de director a dos metros	don't	uadrado	Por anuncios instalados fuera de la zona de	afección y visibles desde las vías provin-	•	Metro cradrado	Por ocupación de oceras, encirres y otros	representate to the form of the product of the	THE DIVINITIES ON HELES, MILES, WARRINGS SHOWN THE METERS OF	dado que se ocupe hasta un semestro, com	putándose cada mena o velador por dos	metros cuadrados:	- janta unca
Supuesto	e) Por la apo		mos de com		25		O Ports	3 2	i C	87.80	Puperf	<u>ا</u>	5 3			order meter	dada por la	F-0 2005	E 2008	En zona	Stendo D		Por in app	or cocklud		hres cannid	guiente fórmula:	Fin Tork	107 (E)	102 G	Mendo U	Cuando ta	reparación	va autoriz	•			Tarifa				DS 75 (2	metr	2 2 2		×	7. Por anun		Sales	-	S. Por ocu			drado	putáno	metr.	1
Cuando se trate de apertura de zarjas para repansión de la instalaciones que hubiteren sido ya autorizadas, se percibirá la misa de lo que corresponda por la aplicación de la tanía.	จ	; 	105 gnegos y acception, excitadas as execuso de manación de consideración				<u>-</u>				1984 Bubert	۱ 	5 .	֧֧֝֞֞֝֝֝֝֝֝֝֝֝֝֝֝֝֝֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֡֝֝֟֝֓֓֓֓֓֓֡֝֝֡֓֓֓֡֝֡֝֓֡֝֡֜֝֡֓֜֝֡֡֝֡֓֜֝֡֡֡֝֜֜֝֡֡֡֡֡֡֝֜֝֡֡֡֡֜֝֡֡֡֡֡֝		Code merec			1.100		Siendo D			on the coordinate		3.300 hres cannich	guiente fón	Fin Ton	107 E	100 G	Negleo C	Cuando ta		tra autority	•	S. Portains	100 Marie 100 Ma	Tarifa	6. Portaco			7	metre			¥			Sales	-		STATE OF THE PARTY	II SHE	4.400 drzdo	putáno	Defr.	-

00	-00
241	4 1 15 6

19 Juno 1904	13	julio	1984
--------------	----	-------	------

20700)										1	13	juli	0 1	98	4										во	<u>E</u> .–	-N	úm.
de Madnd	JOS DREF	Cuoras en pesera! año 1984			1,900		5,300			6.300	26 800	6.300 6.300	Ş	3			8.100 0.800	27.00	5.406	7.400 8.000		SYC		25 25 35	05. 4	450		004	\$\$
8. Ordenanza fiscal reguladora de derechos y taxas por prestactón de servicios en el Hospital Proviétias de Madrid	TASAS POR PRESTACION DE SERVICION EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRIEM PAGO LIMITADO	Supmertos de sufectón	Estoneias (Por dia de estancia, todo incluido, asistencia,	medicación, exploraciones y tratamiento medi- co, excepto prótesis da más de 2.000 peseas, que serán facturadas a precio de coste).	En todas las unidades de houpitalización general	Consultar externas. (Incluido todo lo que sean exploraciones excep-	Primera	Artematic servicing de presentes	Cuando no llegue a una estancia, incluido todo lo que sean exploracionea, expeto Scanner y	ks que figurac a continuación	Explorationer y Intromientox. Scanner (independientemente de les estancias). Destin	District (uneproductive de 183 establica), intervenciones ambulatories	Medicina respiratori 8		REHABILITACION	Traffes globales processes enverse (24 des).	Recuperación funcional Con termoverapia anociach	Coa correctes o tracpones	Serión elterna: Recuperación funcional	Con termotetapia asociada		TRATAMIENTO POR SESIONES AISLADAS	Termoterapia. Por conducción (fomensación, perafus, baños,	remolino, etc.) Por radiación (infrarrojos, etc.)	Por inducaión (onda corra, microenda, etc.)	Electroterapia. Cotrientes, exponenciales, farádicas, galvánicas	Recoveration muscular.	roteotrapia, panco de Moison, De-Lorne, etc	Hutotrapus. Piucina, ducha terapéntica, tanque de Hubbard
Cuotas en pescias ario: 1984		82.500 55.00 0	27.50	110.000	\$2,500	16.500	22,600						c el Mu-	Circum	en pesetas	٦	;	rcióa de	Charles	eño 1984	8	;	estacion	Chotas	en peretas año 1984		3 3 10	33	6.982
Supuestos de sujectión	2.2. Utilización parciak. Sala de 80 personas con servicios pa- ra la traducción emultánes en tra	Michigan (al dis)	Checken pain 30 persons: Máximo (a) dia)	Maximo (al dia)	Minimo (al dia)	Máximo (al dia)	Authorists y respected of 1900s- tión similáres (depósito a devolver a tambió de dels acurado).	Direction of comments of the second of the s	1 .	(En les visites de grupos de més de 20 persons les testins individuales se	beneficiatin one un descripto del 30 por 100).		Crémenta fines reguladors de tante por visitas el Mu- seo l'aurine Provincial		Demantes de enjectifer	L. La tarife a aption est is signiente:		 Orientazza 1987al tegetisforu de hans par prestectión de servición y abandacimiento de aguas 		Shpirestas de sujeción	l. Tarifa: Por cada metro cibico de agua sustinistrada en elta	-	7. Ordenatza istela de percepcion de insas pur presidenda de servicios y asistenda perquiários.		Supuezios de milecida, em	L. Hospital Puquiártico Provincial.	1.1. Precio dia estancia. 1.2. Consultas esternas. a) Primera consultas del	b) Revision consists	
	4		Ċ)				胃		932		9::		550			911		2	3		de tassas por Castillo de		Chotas	ario 1984	į	\$ 2.5	8		275 000
Supperion de mjectón	Si te valores o cualquier orro upo de generatia legalimente admisible. por cada 10,000 passeus o fracción el allo.	Caso de euer constituidos en la Caja General de Depósicos y custodiarse en la Caja de la Corporación únicamente el	risguando expedido por equella, por ca- da 10,000 pesena o fracción el eño 36. Torba sevie	Decementary merions 3.6.1. Theiron, credenciales of fivercians — La pasa a maisfacet para los Thulos	de tatius clases, seus de nuevo nom- brismiento o por escenso, sera de igual	water a la exigida per la Hacienda Pública del Estado.	functionaries	design on matricular of countrienes pro-	Adomás de la usas general para lita instan- cias del opignife 3.1.1.	3.63. Decientations jumulai en expedien- res de contratectos.	Además de la mas gament para las imian- cius del cojgrafe 3.1.1.	Against a currentees or provincial to the	Además de la taus granda para las ustas- cas del epigrale 1,1,1,	device activities a installantones provincio-	Ademics de la man general para increasion del mismo e il 1 meteorie	included of approachanical capetal.	eprovedamenta etaria gravados con erregio e la semente efecta:	Con presupression basis 5,000 pe-	Con presipuestos superioris		xacción clas del	Manzantes el Real		Suprierston die angleschler			L3. Access de autobus	 Utilización de las dependencias del Castillo. Utilización de sodas las denandencias. 	del Cartillo
Cuotas en pesetas año 1984			110					1		1,557						•		•		m		·	,						Excuto
Supuestos de sujeción	3.3. Tanja tenena — basiante de poderes y autoritaciones para cobro de cantidades o para repre- sentación de acres administrativa pre- sentación de acres administrativa pre-	Pikciales. El sipo de gravamen es graduaes de aculer- do con el importe del documento a que se	reficre, con erregio e la eiguiente escale; e) Sin quentia económicab) Con quentia económica	de diche cuantà, con en Bruite màximo de 5,500 peerus, que se apii- carà tentibién a aquellon de cuanaia	econômica indeterminada. 3.4. Tarifa canta	3.4.1. In los Mandamientos de Pago. En los Mandamientos de Pago que se	representation of the control of the	can arregio e la signiente escala: Pastes no ameriores e 50.000 resenas	edomés de la tara acterior, por el exce-	eo sobre las 30.800 praertas, por cada 1.000 o fracción	Le amerior extata anni applicable con rela- ción a cada factura o recibo unido a los commenced con a Establicativa de 1980	Cuando Sean varios los documentos justi-		3.5. Tarija quiato Fisatas, e depositos:	3.5.1. Provizionales: — Consultación Esención.	 Derechos de cuseodia. A la devolución de los depósicas o 	farms provisionales constituidas en medico o valora legalmente admisi-	DIES Y CON MODEPENCIENCES OF 18 1858 Other graves has Manadamalement de Pages	en general. Caso de estas constituidos directamen-	with in Caja de la Corporación, por cada 1.000 poseus o fracción	— Caso de estar consutuidos en la Caja General de Depósitos y custodiarse en la Caja de la Comonación únicamene	el esguardo expedido por equella, por	352. Aplinitivati	— Construction, Exercion, — Develors de custodia.	A la devolución de los depósicos o fatoras defonitivas constituidas en me-	tálico o valores legalmente edmisibles y con independencia de la tasa que	grava les Mendamientos de Pago en general:	Caro en la Caja de la Corpo-	Si et en metalion

Supriestat de sujectión	Cuotas en pesetas año 1384	Supuestos de sujeción	Cuotae en pesetos año 1984
		Ortodoncia	
Tracciones versebraies con mese de tracción	450	Tratamiento mínimo de dos a cuntro años: En los años siguientes: las mensualidades sufri-	
Ultrasonido	450	rán el incremento que se produzca, por la actua- lización de esta Ordenanza	
Fisioterapla y quimioterapia.		Entrada inicial	10.908
Electrocoagulación (verrugas y papilomes), so-	A 100	Mensualidad	2.800 23.500
sión (si la resión es finica)	2,400 1,200	Según prescripción facultativa	000.ج
Si la sesión es múltiple	1.350	Segui prescripcion reservative	•
Luz ultravioleta, sesión	450	PAGÓ TOTAL	
Aplicación de distermia, sesión	450	Estancias.	
Aplicación de onda corta, sesión	450	(Por da de estancia, todo incluido, asistencia,	
Sesión luz negra ultravioleta	700 450	medicación, exploraciones y tratamiento médi- co, excepto protesis de más de 2.000 pesetas,	
Oncología.		que serán facturadas a precio de coste). En todas las unidades de hospitalización general	15,700
Toda clase de exploraciones diagnósticas con	6.000	Courte adente	
trazadores radiactivos	25,000	Consultas externas. (Incluido todo lo que sean exploraciones excep- to Scanner y las que figuran a continuación)	
Irradiación transcutánes con bomba de cobalto	—	Primera	7,900
(per tratamicato)	34.900	Succeives	3.900
Radioterapia comencional. (Tratamiento		Excloraciones y tratamientos. Se aplicarán las tesas fijadas enteriormente pa-	
Completo) Profunda, media, superficial Radiumterapia (tratamiento completo)	17_500 16,800	ra cada exploración, aumentando el 25 por 190 en cada una de ellas.	
Quimioterapia, medicación eparte (tratamiento completo)	15.200	Para la aplicación de estas tesas es requisito imprescindible que el paciente venga a través	
Prôleste months		del Servicio de Urgennias ò se encuentre en	
En resina dentadura completa superior o in-		la presente Gruenanza tiscal,	
ferior	23,200	Hospital Provincial de Villa del Frado.	
En resina parcial superior e inferior	11. 5 00 3.500	Estranção dia	3.400
En resina parcial de una pieza	8.200	TARIFAS AMBULANCIAS	
20210)	4.200	Traslado esfermes.	
Removibles.		Traslado de enfermos e en domicilio desde di	
Esqueléticos superior e inferior, base	6.900	Hospital	3.900 8.000
Esqueléticos pieza o atrachmanh	4.200	Satiendo del finzite (50 Kms.)	8.000
Compostura de pieza	4.200	Satisando del limite (50 Kma.)	11.400
Compostura de base aparato	4.200 2,800	Kitónetro en carretera	45
Compostura de aparato acrilico	4.200	Servicies especiales es carreters	65
Prótests fila.	9.600	9. Ordenisma junt percepciones por presidedin del "Balatia Official de la Comunidad de Mi	
Corona oro colada	8,200		Chotas
Corona metal porcetara	13,600		en pesetas
Corona Jackets	5,500	Suprematos de sujectión	año 1984
Corona de acrílico provisional	2,800		
Pierre intermedias	5.500	a) Pracios de la suscripción del Boleste.	
Reconstrucción de muñou y equiga de caro	8,200 5,500	Angel	8.000 4.000
Tinker Ferulas de descarga	9,600	Seinestral	2.000
Odontologia conservadoru.	4.200	b) Practo de sensa de cada ejemplas.	
Endodoncia pnirradicular		Con más de tres fechas de etraso	25 30
Endodoncia politradicular	2,800	Can make the their feetings (0) did sto	<i>3</i>)
Reconstrucción de conciso	4.200	c) Publicaciones y anuncios, por linea, fracción o	
Tartrectomía, por sesión	1.500	espacio	200

18. Ciudades y Residencias de Ancianos

La cuentía de la tasa establecida, que en ningún caso podrásobrepasar la cantidad de 50.000 pesetas, será exaccionada de la siguiente forma:

A) Para residentes individuales.

De los ingresos liquidos que por todos los conceptos perciba cada residente, éste retendra para si la suma de 4.370 pesetas mensuales. Al resto de los ingresos se apticará como tasa el 90 por 100, y el 10 por 100 restante quedarà para el residente.

B) Para matrimonios en que sólo uno de los cónyuges percibainercias.

Se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior, con la salvedad de que la camidad retenida para su libre disposición por el residente obligado al pago será de 6.480 pescuas mensuales.

C) Para matrimonius en que ambos cónyuges perciban ingresas separadamente.

De los ingresos totales acumulados de ambos conyuges estos retendrán la suma de 8.640 pesetas mensuales. A la cantidad restante se aplicará como tasa, segun señala el apartado A), el 90 por 100, quedando el otro 10 por 100 a favor del residente.

ANEXO III

CREDITOS AMPLIABLES

De acuerdo con lo establecido en el articulo 66 de ense Ley General Presupuestaria, tienen la condición de ampliables en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, los siguientes conceptos de Gastos:

GASTOS

Programe	Partido	
78	811.1	Retanciones IGTE por Segun- dad Social.
78	854.1	Prestamos a corto plazo Seguri- dad Social.
79	854.1	Prestamos a corto piazo Seguri- dad Social.
34	722.1	Det Plan Provincial de Obras y Servicios.
34	722.2	De Comarca de Acción Especial.
34	722.3	De Cooperación Municipal,

ANEXO IV

ADSCRIPCION DE PROGRAMAS A CONSEJERIAS

ődige	ZECTION:	Numero programa	Denominació.
01	ASAHBLEA DE MADRIO		Asperto) ta
02	PRESIDENTE	3	Gabinete de la Presidencia
	•	4:	Secretaria Presidente
		5.	Olicina del Portavo:
		6	Televisión
		.7	Radio
03	PRESIDENCIA	11	Secretaria General Tégnica
		12	Coordinación legislativa
		13	Transferencias y Relaciones Institucionales
		14	Servicios Jurídicos de la Comunidad
		15	Boletin Oficial de in Comunidad
		16	Parque Movil
		.17	Imprenta Provincia:
34	GOBERNACION	31	Secretaria Genetal Técnica
	•	32	Policia Local y Segundad Interior
		33	Información y divulgación a Municipios
		34	Cooperación
		35	Contra incendios y protección civil
05	ECONOMIA Y HACIENDA	4 1	Secretaria Genéral Técnica
		42	Dirección General de Presupuestos
		43	Régimen Juridice de Personal
		44	Régimen Económico de Personal
		45	Planificación Económica y Financiera
		46	Centro de Estudios de Haciendas Locales
		47	Intervención Genera)
		50	Dirección General de Tributos

igą	Consejeria	program	Denomicación	İ		Sección	Numer program	<u>14</u>	Депо	mi no cu	ón		
		51 52	Recaudación de Tributos del Estado Promoción de la Capacidad Recaud. Mu-				J43 J44	Desarrollo y difu Asuntos taurinos	de Ma				
			picipal				145 146	Biblioteca central Turismo	ı				
			Servicio de Estadistica				140	Infraestructura ci	امستناد				
			Gastos varios de personal Personal de apoyo administrativo	1			148	Castillo de Manz		d Real			
	•		Personal de asistencia general	Ł			• •	CECULO GE MINIS	E 14914 C-3 (4 1440	'		
			Pensiones	12.	AGRICU	LTURA Y GANADÉRIA	151	Dirección y Coor	dinació	an a			
			Fundación de Abustacimientos	1			152	Producción y Ser					
				1			153	Escuela de capaci	teción i	foresta	1		
(RDENACION DEL TERRITORIO, MEDIO			i			154	Medio Rural		٠			
	MBIENTE Y VIVIENDA		Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	ļ .			155	Desarrollo, produ	icción y	sanid	nin s b a	aı	
		62	Fundación de la Vivienda	ł			156 157	Inspección y expe Fincas agrarias p					
_		71	Secretaria General Técnica	ł			13,	r meas agraints p	OVINCIA	itc2			
3	ALUD Y BIENESTAR SOCIAL		Servicios Sociales	i									
			Dirección General de la Salud			ANE	x o x						
		74	Formación y colaboración con Ayuntamientos	1									
	•		Taller de educación sanitaria	INVER:	SIONES .	A REALIZAR CON DOTACION DEI	. FOND	D DE COMPENSA	CION	INTE.	RTERR	ITORIAL	
		77	Centro de Medicina del esfuerza	I									
			Hospital Provincial de Madrid	ŀ					I h. h				
			Hospital Villa del Prado					RAS PUBLICAS Y L					-
		80	Dirección, coordinación y gratión paquietrica	41.7700	N. Phoy	RELECTION DE PROT	ECTOR .	<u></u>	F.C.L. P	kov. I	N.FIN.	F. PRESUP.	_
			Hospital Psiquidrico Provincial										
	,	82	Equipo de interrapción en la Comunidad Hospital de día	004 904 613		Dirección General de Carreteras.							
	•		Planificación	804 611		Creación infraestructura viarra. 7M 909 a 30, Desdob. Eliptica (plaza Ferná	nder Fad-	eda) Ace N-401	F	28	83-86	194.1	
	•	8 4	Dirección y coordinación Residencias de Ancianos	(_	00451 #0432	*M. 907 Deschob calcada, Via colace M-51.	y M-513.	Tramo Majadahonda	F	26	83-84	35.5	
		87	Residencia de Ancianos Alesta de Henares	. =	00435	Pre Bage 12 J. Call. to Madison C.	4_701 Te-	on Calleda Madiesa	. E		83-84 82-84	37.6	
		88	Residencia de Ancianos Aranjuez	l –	00436	1M 863, Variante de Parla, N=101 Madrid a	Caudad R	еді, рк. 19,0-23	F		82-64 83-84	55,6 147,9	
		89	Residencia de Ancianos Arganda del Rey	1 =	00444	1M 863, Variante de Parla, N-401 Madrid a 1M 992, Enlaña de Meco 7M 793,4, Paso superior de San Fernando			j.	28	83 64	96,2	
		90	Residencia da Ancianos carretera de Colmenar			TOTAL PROPUESTA						566.9	
		41	Residencia de Ancianos Colmenar Viejo	611		TOTAL PROPUESTA							
		9 <u>↑</u> 93	Residencia de Ancianos Las Rozas Residencia de Ancianos Sen Isidro Labrador	004 238 238 614		Dirección General de Carretoras		***************				566,¥	
		94	Residencia de Ancianos San Martin de Val-		80916 00917	314 CN-82. Seto Blaz II. 126 striendato			F		82-84 82-84	190,3 530,5	
			deiglesias	=	00918	3113 CN-82, Palomeras, 157 viviendas	,,,,,,,,,,		F		82-84	229.7	
		95	Residencia de Ancianos Torrelaguna	_	00919	311 CN-82 Palomeras, 340 viviendas			ľ.		B2-84	522.1	
		96	Residencia de Ancianos Villavicioso de Odón	_	00920	312 CN-82. Canillejas. 116 viviendas 40-82. Roger de Flor, 190 viviendas					62-84 62-84	165,7 354,5	
		97	Residencia de Ancianos Colegio de la Paz	=	00921 00922	10 CN-82 11VA Villaverde, 21, 128 vivienda	\$ <i></i> .		1-	28	82-84	195.3	
	SON A SURLIGICAL METRALICISMETTIC	101	Secretaria General Técnica		00927	Contrato servicio Palomeras			ŀ		82-84 84-85 -	37.2 363.1	
•	DBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	10 t 102	Dirección, coordinación y gestión carreteras		00939	Carabanchel Alto, San Isairo, 505 viviendas 1 a Ventilla, 200 viviendas					81-K5	324.6	
		103	Proy, carreteras y pay, munic, por contrata	l =	00941	Occasing 521 systemday			1.	28	83-85	679.3	
		104	Proy. carreteras y pay, munic. por admón, directa	I –	00942	San Fermin 356 viviendas			F		61-85 63-81	464 3 130 3	
		105	Planificación y econdinación del transporte	-	0094) 00944	Almendrales, 100 viviendas			÷	28	83-85	376.3	
		106	Gestión, admon, e inspección del transporte	=	01945	San Bias I. 275 viviendas			F		83-85 83-85	500, 1 410, 8	
		107	Plan integral det agus] -	00947 00948	Pan Bendito (UVA), 315 viviendas			F	28	83-85	378.5	
		108	Fundación Abastecimiento de Aguas Pocables	1 =	00949	Vallecas /HIVA), 176 viviendas			F	28	63-65	216.5	
	PRADATO COMEDCIA E INTRICTUIA	111	Coordinación y apoyo	l –	00950	Sam Box II 339 vivienday			r		83-85 83-85	497.0 52,2	
	TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA	112	Relaciones Indurales	I =	00951 00957	La Ventilla. 40 viviendas					63-65	25,4	
		113	Promoción y desarrollo	1	J4731							6.715,8	
		114	Consumo	621		TOTAL PROPUESTA		******				~ 2-112,0	
		115	Ferias	238 631		Adquisición y urbanización de suelo.			-		c= o -	16. 1	
		116	Comercio	_	00323	Adunisición de terreno Mejorada del Camp			F.		82-84 82-84	154,3 92,2	
			Principle of Control Control		00324 00330	Adquisición de terrenos Ciempozuelos Actuaciones remodelación		.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	F		84 86	2.934,0	
	EDUCACION'	121	Dirección y Servicios Centrales	1	G0530								
		122.	Educación	631		TOTAL PROPUESTA	•••••					3.180,5	
			Juventud Centros Escolares	234	Total	Instituto para la Promoción de la Vivienda						9.896,3	
		124	CONTRACTOR LOS CONTRACTOR CONTRAC	1		TOTAL F.C.I. MINISTERIO						10.463,2	
	Cultura, deportes y Turismo	141	Secretaria General Técnica	ļ		TOTAL F.L.I. MIGIGIERIO						· -	
	wai vong set vales i i vom	142	Deportes	i									
			•	i									

	REGI	ON; MADRID 21: MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y	ALI	MENT	ACION	
AP. PEES	N. PROT			PEOV.		F. PRES
903		Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria.				
003-611		Establecimiento y dotación de puestos de estudio.	_			
	00038	Escuela de San Fernando de Henares (Madrid)	F	35	B4-84	52,
611		TOTAL PROPUESTA				52 (
003 109 109 631	To;₂!	Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria				52,
· -	00015	entrega Encuezmiento, amesmicato y comunicación en zonas de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables en Madrid	F	0 0	83-86	61,3
633		TOTAL PROPUESTA				61,
109 637		Creación de infraestructura, gastos diversos y conservación de las obras hasta su entrega en zonas de consentración parcelaria.				
_	10015	Madrid	F	00	84-86	4.3
637	200.23		r	98	84-8n	1.4
		TOTAL PROPUESTA.				5,8
109 639	00008	Instalaciones agrícolas y ganaderas de estácter asociativo y contervación de las obras hasta su entrega en zonas de actuación directa. Instalaciones agrícolas y ganaderas de Madrid	F	00	84 -86	12,3
639		TOTAL PROPUESTA	-	••	2.00	12,3
109 641	00015	Estudios de suelos y aguas. Estudios de suelos y aguas en Madrid		00	00-00	
641		TOTAL PROPUESTA	•		65-00	
109 645						3.1
_	60015	Transformación en regadio en zonas de netucción directa y conservación de las obras hasto su entrega a los destinatarios. Transformación en regadio en zonas de interés nacional y en otras tomas de actuación directa.		_ `		
645			r	00	00:00	53,0
109 752	Guid ta	TOTAL PROPUESTA	-	00	40.00	53,6
752			r	••	00-00	29.4
		IGTAL PROPUESTA				29 4
109	Total	Institutu Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (J.R.Y.D.A.) ***********************************				165.;
UADRO	2.5	RELACION DE PROYECTOS QUE INTEGRAN EL PONI	DO 1	DB C	ОМРЕ	SACIO
	REGIO	MADRID 21: MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y A	ALIM	ENTA	CION	
AP. PRES	N. PROY.	RELACION DE PROFECTUS 9.	Çı Þ	NOV.	R.FR.	T. PRESUR
283 203 533		institute para la Conservación de la Naturaleza (L.C.O.N.A.). Promissión de la función ediscativa y social de los especios y accurante naturales. Cresción y estauración de aconas verder.				
_	10051	Lieución y conservación de infraestructura para funcionamiento de progra-	=	30	94 64	14 +
-	20051	quipamiento, ornamentacion, creación de zonas verões y restauración estê-		28	84-86	16.1
	30020	pico-piatujista autorizadas por Real Decreto 616/1983, de 2 de marzo	r	28	84-00	2,9
	• • •	recipios communitar a estrocipodos nos el Das Dessen 7765/1987 de 77 de				

TOTAL PROPUESTA..... Ordenación y mejora de los pastes.
Creación y recenciación de pastesias y chesis de mejora quinden como consecuencia de la aportación del F.C.I.

TOTAL PROPUESTA.....

633

557

203 661

		To a file of the form of the control				
201 665 	(AMP)	Republicame forestales y tareas complementarias. Republicames forestales de creación y restauración de masas como conse- ciencias de F.O.L.	ŀ	26	(¥: 14)-	11 '
665		NOTAL PROPUESTS				11,7
203-257		Subrenciones a Corporationes Locales para el desarrollo del programa de				
	;{M#1*	georization y majora del nivelio natural. Subvenciones un dinerarias en obras y trabajos hidrológicos-forestales y concección de torrentes.		00	06.430	(3
757		TOTAL PROPUSIA		1,7.	0014	1.R
203	fotas	(astitutu para la Comervaçion de la Naturaleza (J.C.O.N.A.)				111,4
204 204 611	00004	Patroneto de Casas Construcción de viviendas Madrid-Avenida Ciudad de Barcelona-Juan de Urbieta y Téllez	F	28	00-06	36.3
611		TOTAL PROPUESTA		_	G 12 17.	36,3
204	Total	Patronato de Casas				36.3
-		TOTAL F.C.I. MINISTERIO				384.F
CUADRO	· ·	RELACION DE PROYECTOS QUE INTEGRAN EL FO INTERRITORIAL	NDC	F (1)	COMP	ENSACION
		REGION MADRID 24: MINISTERIO DE CUI TURA				
	H. PROT.		F.C.1.	MO4	IN. FIN.	F, PRESUIP.
AP, 7943 008 008 651	н. рвот. 10006	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios macionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas suburbiales y rurales desalendadas de servicios bibliotecarios.		P10V.		
008		Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios macionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisição estatal.			BNPBH. 84-86	98,1 98,1
		Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios nacionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas soburbiales y nuestes desalendidas de servicios bibliotecarios. TUTAL PROPUESTA. Typraferencias a entes natonómicos y presistonómicos.	F			98,1
608 008 653 — — 651	10006	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Invessiones en centros bibliotecarios nacionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas suburbiales y rurales desalendidas de servicios bibliotecarios.	F	.28	84-86	98,1
608 008 651 ————————————————————————————————————	10006	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios nacionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas suburbiales y nurales desalendidas de servicios bibliotecarios. TUTAL PROPUESTA. Tyansferencias a entes autonómicos y presistendandos. Transferencias a Madrid	F	.28	84-86	98,1 98,1 34.8
608 608 651 651 608 758 758	10006	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios nacionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas soburbiales y nurales desalendidas de servicios bibliotecarios. TUTAL PROPUESTA. Transferencias a entes autonómicos y presistendados. Tesnuferencias a Madrid. TOTAL PROPUESTA. Dirección General del Libro y Hibliotecas. Conseje Superior de Departes.	F	.28	84-86	98,1 98,1 34,8 34,8
608 651 	10006	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios macionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas suburbiales y rurales desalendidas de servicios bibliotecarios TOTAL PROPUESTA. Tyansferencias a entes autonômicos y presistanômicos. Transferencias a Madrid TOTAL PROPUESTA.	F	.28	84-86	98,1 98,1 34,8 34,8
608 653 653 653 655 655 668 758 668 668 6611	90003 Total	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios nacionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas suburbiales y nurales desalendidas de servicios bibliotecarios. TUTAL PROPUESTA. Tyanaferencias a entes natonómicos y presistonómicos. Transferencias a Madrid. Dirección General del Libro y Bibliotecas. Conseje Superior de Departes. Instituciones deportius. Instituciones deportius.	F	.28 00	84-86 83-86	98,1 98,1 34,8 34,8 132,9
008 008 653 ————————————————————————————————————	90003 Total 00047 00042	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios nacionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas suburbiales y rurales desalendidas de servicios bibliotecarios. TOTAL PROPUESTA. Dirección General del Libro y Bibliotecas. Dirección General del Libro y Bibliotecas. Conseje Superior de Departes. Instilactiones deporturas Piscina curiorra Valletiermoso. Madrial. Instilación eléctrica pasta de baloncesto, piscina cubierta Moscardó, Machid TOTAL PROPUESTA. Construcción de'instalaciemos deportivas de uso público y de interés para el perfeccionamiento de la competición federativa.	F	28 00	84-86 83-86 87-83 83-84	98,1 98,1 34,8 34,8 132,9 93,2 03,5 156,8
608 608 651 651 608 758 758 608 105 611 611	90003 Total	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios nacionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas suburbiales y rurales desalendidas de servicios bibliotecarios. TOTAL PROPUESTA. Dirección General del Libro y Bibliotecas. Dirección General del Libro y Bibliotecas. Conseje Superies de Departes. Instilactiones deporturas Piscina cubierta Valletieranose. Madrial. Instilación eléctrica pasta de baloncesto, piscina cubierta Moscardó, Machid TOTAL PROPUESTA. Consejes Superies de Departes. Instilación eléctrica pasta de baloncesto, piscina cubierta Moscardó, Machid TOTAL PROPUESTA. Consejes Superies de Competición federativa. Capal ollmpicto para resno y paraguiano. Madrid.	F	.28 00	84-86 83-86	98,1 98,1 34,8 34,8 132,9 93,2 63,6 156,8
608 608 651 	10006 90003 Total 00047 00042	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios nacionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas suburbiales y rurales desalendidas de servicios bibliotecarios. TOTAL PROPUESTA. Dirección General del Libro y Bibliotecas. Dirección General del Libro y Bibliotecas. Conseje Superias de Departes. Instalación eléctrica pasta de baloncesto, pistina cubierta Moxeardó, Machid TOTAL PROPUESTA. Construcción General del baloncesto, pistina cubierta Moxeardó, Machid TOTAL PROPUESTA. Construcción General del competición federativa. Construcción General del competición federativa. Canal olimpion para recenó y paraguianno, Madrid.	F	28 00	84-86 83-86 87-83 83-84	98,1 98,1 34,8 34,8 132,9 93,2 63,5 136,8
008 008 651 	90003 Total 00047 00042	Dirección General del Libro y Bibliotecas. Inversiones en centros bibliotecarios nacionales y bibliotecas públicas de titularidad estatal. Adquisición de 60 bibliobuses con destino a zonas suburbiales y rurales desalendidas de servicios bibliotecarios. TOTAL PROPUESTA. Dirección General del Libro y Bibliotecas. Dirección General del Libro y Bibliotecas. Conseje Superies de Departes. Instilactiones deporturas Piscina cubierta Valletieranose. Madrial. Instilación eléctrica pasta de baloncesto, piscina cubierta Moscardó, Machid TOTAL PROPUESTA. Consejes Superies de Departes. Instilación eléctrica pasta de baloncesto, piscina cubierta Moscardó, Machid TOTAL PROPUESTA. Consejes Superies de Competición federativa. Capal ollmpicto para resno y paraguiano. Madrid.	F	28 00	84-86 83-86 87-83 83-84	98,1 98,1 34,8 34,8 132,9 93,2 63,6 156,8

CUADRO	2.5	REFLACION DE PROVECTOS QUE INTEGRAN EL FONDO DE COMPENS INTERRITORIAL	ACION
REGION:	MAD	ORID PROYECTOS DE COMPATENCIAS ASUMIDAS POR LAS COMUNI	DADES
AP. PRES	N. PROY	RS ACTION OF PROSPECTORS LCT PROS. ANALYS. E.J.	RESUP.
151 151 601 —	00001	Conseierra de Ordenation del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de Madrid Provecto de la Dirección General del Medio Ambiente asumido por la Comunidad de Madrid. Convenio en el excelentísimo Ayuntamiente de Madrid (promoción y apoyo-técnico) en el excelentísimo (promoción y apoyo-técnico).	55%
601		TOTAL PROPUESTA	\$5,\$
251	Total	Conseitria de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de Madrid. TOTAL PROYECTOS DE COMPETENCIAS ASUMIDAS POR LAS CÓ- MUNIDADES AUTONOMAS.	55.5 85.5
	Total	F.C.I. Maorid	299.2

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COPINICIO DE MACRIE 3989

INGRESOS CONSOLIDADOS (EN PILES DE PESETAS)

•	CCPUN:	0 + 0		INS	, 4	•	ABASTCCI	PIENTCS .	. 36. 36	GUAS +	ALAIE	* AOA	POTALES	·
********	TPP(RTE		T L T*		PORC			PERCISE*	IMPORTE	PORCTJE+	THEORIE	PORCTJE*	IMPORTE	TO:
IMPLESTOS DIRECTOS	1.184,300	100	3.			:		*		*		•	1.156,000	. :
LEPLESTOS INDIRECTOS	11-471-000	100	11			•		•		•		•	13.675.000	3
FASAS Y OTROS INGRE.	, 13.664.750	17	34	3#0.CGC	1	95			85.130	100		•	13.959.880	1
RANGE. CORRIENTES	1.181.289		11			•		•		•		•	8.153.249	1
MERESOS PATRIMONI,	E#2.22Q		2			•		:		•			845.200	!
CTAL OP. COPRIENTES	\$1.626.239	79	87	390.046	1	95			55.130	100		*** ****	35.731.369	6
A Ebaustar Inver sion	,					*				*				
TPANSE, CAPITAL .	1.341.303		3			:		•		•		•	1.341.203	ſ
CIAL OF . CAPITAL	1.341.303	100	3										1,741,363	
SCILVOS FINANCIEROS	#35.327	95	1	19.760	95	5		•		•		•	358.547	,
PARLYOS FIMANCIEROS	3.091.778	95	9			•		•		•			3.093.778)
STAL OF FINANCTÉRAS	3.431.175	97	12	19.766	1	u							3.452.365	1
						*		•		•	•			
; ;=:::::::::::::::::::::::::::::::::::	* **============ •33.436.643	::::	* ::::: •70	2777727 289.266	====:		•:•======	**********	55.133	• ••••••••••••••••••••••••••••••••••••			: :========= : ? 9.425.037	:::::: ! 1(

	1	BOE.
	ı	ĩ
G	ı	Ż
C	l	Zium.
0	١	_
c	1	87
20		
0	١	
10 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	ı	
ce	ı	
C C	ı	
::	Į	
; n		
G .	1	
rc or	١	
r o	١	
20		13
C	١	3 'ulio 1984
10 :3 :0	١	٥
ŧ¢.	١	88
10	١	4
10 :C	١	
ŧQ		
C	۱	
0	١	
a	1	
O	١	
0 Q	1	
Q	١	
0		
10		
ť		
9		
ra c		
	ı	

•		
	UNITE CI	COMUNICAD DE MADRID
T N & B F C N C		

	CENTRO D1 "COMUNICAD DE MADRID		FASTICA FORMONICA	DENDMINACION PARTIDA	IMPCRTE
PARTICA SCONOMICA	DENGMINACEON PARTIDA	J⊭P¢Rf€	39303	OTRIS INGRESOS POSPITAL PROVINCIAL	177.500.000
PARTIES CESNOSICS	DEMONITABLE OF ANY LIPS		39334	OTRES INGRESOS CENTROS ESCOLARES	30-000-600
11101	PECARGO SOBRE LICENC. FISC., IRPF PROF., ART.	72,000,000	39306 .	RECURSOS EVENTUILES Y PRODUCTOS DE ALQUILERES	10.000.000
21301	RECARSO SORRE LICENCIA PISCAL IMPUESTO INCHS.	1.284.000.000	39389	OTRES INGRESOS	36.000.6de
TOTAL CAPITULE		1.356.000.000	10 FAL CAPITULO		13.559.750.000
22101	RECJEGO SCORE IGIE	13.679.000.000	41301	PARTICIPACION INPUESTOS INDIRECTOS	1.9*7.600.030
16101 64211010		13.675.000.060	415p1	CANCO PRODUCCION ENERGIA ELECTRICA	190.400.000
10142 64711020		1,7101210000000	41301	CARES FINANCIEFA, AIRASOS INTE	434.50C.CCC
21201	SMSERES Y MATURIAL DE DERECHO	500.000	9130z	SUBVENCION MINISTERIO ECHEACION	78.000.000
31701	MOLETIN CFICIAL COMENIDAD DE MACRID	16C.C08.000	91303	SUBVENCION MINISTERIO AGRICULTURA	3.500.000
31307	REVISTA CISNERCS	10.500.000	41304	GASIOS PRIMER ESTABLECIMIENTO FUNC. COMUNIDAD	50 0. 006.000
3 1 30 3	PUBLICACIONES VARIAS .	12.600.000	41310	SERVICIOS TRANSFERICOS A GTA. PART. COPLACO	631.888.5DG
31401	TROSALES IPPRENTA PROVINCIAL	275.000.000	42101	PATRONATO APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO-BENEFICAS	1.130.600.000
31402	PROJUCTOS SERVICIÓ FORESTAL	8 • 36 0 • 0 0 0	45401	APCFTAGICLES EXTES TERRITORIALES	300.000.000
31903	PROTURTOS SERVICIO AGROPECUARIO	, \$7.000.000	74741 440774114		
3) 969	PROCHETES SERVICIO WETERINARIO.	16.500.000	JOTAL CAPITULO		5.155.288.50c
3 10 0	VENTAC	7.700.000	E1151	CEUCA DEL ESTAGO	3.000.000
37301	Expenición de accumentos.	99.000.000	51101	BE EDENTAS DE LA COMUNICAC	77C.E00.8C3
32401	ESTENCIAS HOSPITAL PROVINCIAL	11.622.000.000	55 20 1	CASAS DE LA COMUNIDAD	2.C0C.0G0
32012	TERVICION SWNITHRIOS WILLS DEL PRADO	150.600.000	55202	PLAZA DE TOROS	110-000-000
32405	VARIOS HOSPITAL PROTTNCIAL	96.000.000	89701	MERCRIAS Y RELIAS DE PUNDOCHAMES E TESTAS.	200.0€€
37466	RESIDENCIAS DE ANGLANOS	505.000.000	TOTAL CAPITULD		
32501	EXTINCION DE INCENDIDS Y SALVAMENTO	2.250.000	TOTAL CAPTAGE	•	885.200.000
32601	PUSED TAURING	1.00.000	71301	PLAS PRESINCIAL OBSAS T SERVICIOS	174.200.000
22602	CASTILLO DE MANZANARES .	3,600.000	72302	COMPREA ACCION ESPECIAL SIERRA MORTE	54.200.000
3250 \$	ACTIVIDADES CULTURALES	64.000.000	71310	SERVICIOS TRANSF. A CTA PARTICIPACION COPLACO	812.900.000
227.1	INGRESOS POR ACTIVIDADES EDUCATIVAS	17.500.000	72301	CONSELC SUPERIOR DEPORTES	390-600-000
33191	MECENCIAS & INFORMES WIRS PROVINCIALES	5.000.000	75401	AYUNTAPIERROS AL P.F.O. Y S.	1.600
76101	PCP CBARS E EINSTALACIONES	1.500.000	75402	AYUPTAPIFATOS COMARCA ACCION ESPECIAL	J+ 80 0
36701	SERVICIO DE EXTENCION DE INCENDIOS	115.000.CEC	75409	GIRAS APORTACIONES AYUNIAMIENTOS	2-000
38101	CASEIMA	36.000.000	TOTAL CAPITULE		
38102	VALERES INDEPENDIENTES	10.000.000	1019E EMP21DEF		1-341-303-000
387 86	PAGES INDEBIDES	25,000,000	92101	DUECA PUBLICA DIPUTACION HADRID	30.000.00¢
*97. 13	MULTAS	200.000	85401	A LA SEGURIDAD SUCI'L	250.000.000
307.1	TECATOR OF BARMADEA Y APREMIC	100.000	85801	DE ANTICIPOS DE PAGRS AC PERSONAL	9.321.000
19-11	# # Cleaniles cores	21.800.000	TOTAL CAPTIBLO		
	Protein Containing	700.000	STATE CHARLINES		339.377.000

	end of the Maker Anna Malego		ļ	CENTED IN FIRST TO FORE IT SERVED DESCRIPTION	No. 5 A.C. Barrier
Faville Committee	N. NONENDE CONTRACTOR	;=F (HI &	HASTILA FOORSHIP I	en Minargos (marco a	118 -11
71. F.J.	T. CHOSKINNUN GOGUN. IND. T FINANC.	310 (OF 000	32Fu?	Character Apparies (Marages actual)	77+541+311
94 60 L	DE EMPRESAS COMERCIALES, INGUSTRIAL, Y FINANC	342.606.600 2.751.17e.000	JR\$ 15	F. POURS ANTICIPUS YESCHERIN ARENTARIENTON	11.568.698
			TOTAL CAPITULS		55.136.203
TOTAL CAPITIO		3.093-776.000	453.11	SUB-VENCIONOS PRESUPLESTO COMUNICAT OF MACRIC	43 676 CF
TRITAL CONTAC		39.400.646 .500	ļ *** .	•	(7.679.050
	CONTRO D2 FUNEACION PURLICA INSTITUTO DE	EA SALUT MENTAL	TOTAL CAPITUES		300,951,78
Parity and subspace of	CENSMINACION PARTIES	I*PC#1E	75701	DUSYTYSIDHES FRESUFLESTQ CONMINIONS	ficecices
	FCSPITAL PSIGNIATRICO	150.604.000	TOTAL CAPITOLS		5.000.000
32429	CONCLETE FSTUDIATRICO SEGURIORO SOCIAL	1	TOTAL CENTRO	•	127.959.203
Z=109	REINY. EJERC CERRADOS INSAM SUPERAVIT	200 -000-000			
ICTAL CAPITULS		350 .000.001		CENTRO OS FUNDACION PROVINCIAL DE LA MIN	TENDA
, 46731	CURRENCTIONES PRESUPUESTO CONTINUEND DE MADRID	Z.591.500.000	PARTIES ECONOTICS	DEREMINACION PARTIDA	3FFCRTE
ATML CARLESTO		2.591.600.000	45301	SUBATROJONOS PRESUPUESTO COMUNICAD OF MADRIC	20.000.300
743-1	FUENENCIONES PRESUPLESTO COMUNICAD	130.402.600	TOTAL CARTTULE		20,600.000
OTAL CAPITORS		130.402.000	TOTAL CENTRO		20.000.000
65841	DE INTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	24 -360-000			
OFAL CAPITULO		19 -2 60 -000			
OTAL CENTRO	•	3.090.662.001			
	CENTRO D3 FUNEACION PROVINCIAL DE ARASTEC	197ENTOS			
FARTICA SCONDMICE	DENCHINACION PARTIDA	IMPCHTE		,	
314:15	FUNC. AGAST. SUMINISTRO ALIMENTOS, LIMPLEZA LT	924,480,807		•	
OTAL CAPITALE		924,460.40)		,	
9789 3	DE ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	500.000			
OTAL CAPITULG		500.00€			
OTAL CENTED		924,980.807			
•	•				
		j			(Continuară.)